

Convenio Geosys – Asociación Cultivadores de Arroz

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de setiembre de 2015, ENTRE POR UNA PARTE: La "Asociación Cultivadores de Arroz" (RUT . . .), persona jurídica, con sede en esta ciudad y domicilio actual en Andes 1409 piso 4to., representada en este acto por los Señores Ernesto Stirling y Rómulo Gamarra, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de dicha Institución (en adelante, la "A.C.A."); Y POR OTRA PARTE: la empresa Geosys (en adelante "la empresa") (RUT 213179210011) con domicilio en Lord Ponsomby 2430, representada en este acto por Ing. Agrim. Dante Prato en calidad de Director.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Antecedentes: I) La Asociación Cultivadores de Arroz, es una organización sin fines de lucro fundada por iniciativa privada en ocasión del primer Congreso Arrocerero efectuado el 8 de Febrero de 1947, es una organización de carácter nacional que aspira a reunir en su seno a todos los cultivadores de arroz de País y se constituye para protegerlos, orientarlos, representar sus intereses y tomar a su cargo la defensa y el fomento del cultivo del arroz y de sus industrias derivadas. La Asociación trabaja para mantener la integración de la cadena agroindustrial arrocerera y promueve los diversos espacios de articulación e interacción interinstitucional a nivel privado y público- privado. La capacitación de productores y trabajadores del sector ha sido una prioridad como estrategia fundamental para el desarrollo del sector; II) Geosys Limitada es una empresa uruguaya con 19 años de trayectoria en el mercado de la topografía, geodesia, agricultura y fotogrametría que apela a la mejora continua y a la excelencia tanto de los productos que comercializa, como del servicio que ofrece. Hoy es representante oficial de marcas internacionales. Se define como una empresa en constante desarrollo, apostando a la tecnología de avanzada y la mejor relación costo beneficio, con el objetivo de superar la expectativa de sus clientes.

SEGUNDO: Las ACA y la empresa implementan un mecanismo de colaboración inter empresarial que concretan a través del presente contrato que permita apoyar el acercamiento de los productores a nuevas tecnologías.

TERCERO: I) Obligaciones de la empresa: i) contratar la publicación de acuerdo a los costos de ACA de avisos en los cuatro números anuales de la revista Arroz y en la Agenda que anualmente entrega la Asociación; ii) realizar charlas para productores y técnicos arroceros sobre nuevas tecnologías aplicadas al cultivo; iii) disponer de descuentos preferenciales para socios de ACA de acuerdo al padrón social actualizados.

II) Obligaciones de la ACA:

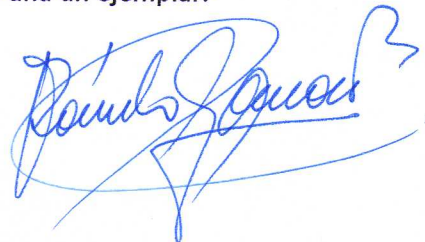
- i) Difundir el acuerdo a todos socios de ACA y enviarles los precios de comprometidos por la empresa a todos los productores que se encuentren al día con la institución;
- ii) Facilitar la realización de las charlas e instancias de capacitación para productores y técnicos.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento.- Las Partes acuerdan en la creación de un "Comité de Seguimiento" integrado por un máximo de cuatro personas; uno o dos representantes de la "A.C.A." y uno o dos representantes por las empresas, que velará por adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Rescisión Unilateral por cualquiera de las partes.- Las Partes podrán rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Contrato, sin incurrir en responsabilidad, debiendo para ello dar un preaviso de 90 días y sin perjuicio de la obligación que asumen de culminar las operaciones que se encuentren pendientes de ejecución o en proceso de ejecución.

SEXTO.- Mora automática-Domicilios-Comunicaciones.- Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo previsto en el presente Contrato o en la ley. Asimismo constituyen domicilio a todos los efectos derivados directa o indirectamente de este Contrato, en los respectivamente indicados como suyos al comienzo de este documento y acuerdan en el valor del telegrama colacionado con acuse de recibo (tipo TCCPC) como medio hábil de notificación e intimación.-

SEPTIMO.- Otorgamiento y Suscripción.- Y para constancia y de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las Partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados, recibiendo cada una un ejemplar.-



GEOSYS LTDA.
ord Ponsomby 2430
Tel.: 709.77.57*

Convenio Geosys – Asociación Cultivadores de Arroz

En la ciudad de Montevideo, el día 15 de setiembre de 2015, ENTRE POR UNA PARTE: La "Asociación Cultivadores de Arroz" (RUT . . .), persona jurídica, con sede en esta ciudad y domicilio actual en Andes 1409 piso 4to., representada en este acto por los Señores Ernesto Stirling y Rómulo Gamarra, en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario de dicha Institución (en adelante, la "A.C.A."); Y POR OTRA PARTE: la empresa Geosys (en adelante "la empresa") (RUT 213179210011) con domicilio en Lord Ponsomby 2430, representada en este acto por Ing. Agrim. Dante Prato en calidad de Director.

CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Antecedentes: I) La Asociación Cultivadores de Arroz, es una organización sin fines de lucro fundada por iniciativa privada en ocasión del primer Congreso Arrocerero efectuado el 8 de Febrero de 1947, es una organización de carácter nacional que aspira a reunir en su seno a todos los cultivadores de arroz de País y se constituye para protegerlos, orientarlos, representar sus intereses y tomar a su cargo la defensa y el fomento del cultivo del arroz y de sus industrias derivadas. La Asociación trabaja para mantener la integración de la cadena agroindustrial arrocerera y promueve los diversos espacios de articulación e interacción interinstitucional a nivel privado y público- privado. La capacitación de productores y trabajadores del sector ha sido una prioridad como estrategia fundamental para el desarrollo del sector; II) Geosys Limitada es una empresa uruguaya con 19 años de trayectoria en el mercado de la topografía, geodesia, agricultura y fotogrametría que apela a la mejora continua y a la excelencia tanto de los productos que comercializa, como del servicio que ofrece. Hoy es representante oficial de marcas internacionales. Se define como una empresa en constante desarrollo, apostando a la tecnología de avanzada y la mejor relación costo beneficio, con el objetivo de superar la expectativa de sus clientes.

SEGUNDO: Las ACA y la empresa implementan un mecanismo de colaboración inter empresarial que concretan a través del presente contrato que permita apoyar el acercamiento de los productores a nuevas tecnologías.

TERCERO: I) Obligaciones de la empresa: i) contratar la publicación de acuerdo a los costos de ACA de avisos en los cuatro números anuales de la revista Arroz y en la Agenda que anualmente entrega la Asociación; ii) realizar charlas para productores y técnicos arroceros sobre nuevas tecnologías aplicadas al cultivo; iii) disponer de descuentos preferenciales para socios de ACA de acuerdo al padrón social actualizados.

II) Obligaciones de la ACA:

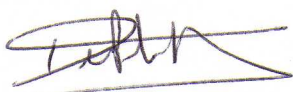
- i) Difundir el acuerdo a todos socios de ACA y enviarles los precios de comprometidos por la empresa a todos los productores que se encuentren al día con la institución;
- ii) Facilitar la realización de las charlas e instancias de capacitación para productores y técnicos.

CUARTO.- Comisión de Seguimiento.- Las Partes acuerdan en la creación de un "Comité de Seguimiento" integrado por un máximo de cuatro personas; uno o dos representantes de la "A.C.A." y uno o dos representantes por las empresas, que velará por adecuado cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Rescisión Unilateral por cualquiera de las partes.- Las Partes podrán rescindir unilateralmente y en cualquier momento el presente Contrato, sin incurrir en responsabilidad, debiendo para ello dar un preaviso de 90 días y sin perjuicio de la obligación que asumen de culminar las operaciones que se encuentren pendientes de ejecución o en proceso de ejecución.

SEXTO.- Mora automática-Domicilios-Comunicaciones.- Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos estipulados o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo previsto en el presente Contrato o en la ley. Asimismo constituyen domicilio a todos los efectos derivados directa o indirectamente de este Contrato, en los respectivamente indicados como suyos al comienzo de este documento y acuerdan en el valor del telegrama colacionado con acuse de recibo (tipo TCCPC) como medio hábil de notificación e intimación.-

SEPTIMO.- Otorgamiento y Suscripción.- Y para constancia y de conformidad con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, las Partes otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha antes indicados, recibiendo cada una un ejemplar.-



GEOSYS LTDA.
Lord Ponsomby 243f
Tel.: 709.77.57*